



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 328/23**

Sucre, 23 de junio de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



C. 3678

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Comisión de Obra Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, tomó conocimiento el día 16 de junio de 2023 que se están realizando trabajo de análisis de suelos en la prolongación de la calle Urcullo para la construcción de la plataforma de conexión a la calle Avaroa, determinando sea emitida Resolución Autonómica Municipal sobre el particular.

Que, el Concejo Municipal de Sucre, tomó conocimiento que se están realizando análisis de suelos en la prolongación de la calle Urcullo para la construcción de la plataforma de conexión de la prolongación de la plataforma de esta arteria para su conexión con la calle Avaroa.

Que, en pasadas gestiones fueron ejecutadas obras en este sector, con el fin de concretar la señalada vía sin embargo solo se ejecutaron muros de contención y parte de la plataforma sin que el proyecto haya sido concluido y menos aún puesto al servicio de la población.

Que a la fecha las obras ejecutadas en su momento, presentan patologías estructurales tanto en la plataforma, como fisuras y hundimientos, como en los muros de contención laterales en los que se observa asentamientos y hasta desplazamientos de consideración.



S.O.066/23
R.A.M. N° 328/23
Inf. N° 71/23 C.O.P.P.O.T.
Fs. 4



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, dada la situación advertida, precautelando la inversión municipal, además de los estudios de suelos que viene desarrollando, corresponde que el Órgano Ejecutivo Municipal realice mediante terceros, dado que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre no cuenta con el equipamiento especializado, con el apoyo de los medios tecnológicos adecuados (esclerometría, radiografía o ultrasonido, núcleos, calicatas para verificación de la situación de las fundaciones y otros) considerando análisis no destructivos y destructivos si fuera necesario, un diagnóstico de las patologías estructurales y funcionales que presentan las estructuras actualmente construidas, (muros de contención y pavimento rígido) para determinar si estas obras, considerando los esfuerzos a los que serán sometidas y las características del suelo, pueden ser utilizadas sin poner en riesgo a los futuros usuarios o en su caso deben ser definitivamente descartadas.

Que, de igual forma dada la complejidad del suelo de fundación, las patologías estructurales que se presentan en las obras ejecutadas emergentes de un contrato anterior, la presencia de un embovedado que data de hace muchos años (antiguos sistemas constructivos) y la colindancia con una unidad educativa y proximidad de viviendas particulares, más aún cuando se trata del Centro Histórico de Sucre, corresponde que la Máxima Autoridad Ejecutiva tercerice el diseño de la infraestructura, para que la misma sea diseñada por **una consultora especialista en estructuras viales y en el manejo de suelos complejos que presentan niveles freáticos, embovedados y rellenos no controlados.**

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4. Establece que el Concejo Municipal tiene la atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, el artículo 12 de la Ley Municipal Autónoma N° 330/23 señala con relación a la Minuta de Comunicación que: "Es una recomendación al Ejecutivo sobre temas de su competencia, que se tramita por cualquier Concejala o Concejal en el seno de la Comisión o del Pleno a manera de informe, requiriendo su aprobación en el Pleno del Concejo por simple mayoría". Así mismo el artículo 13 establece "La Minuta de Comisión aprobada será respondida por el Órgano Ejecutivo Municipal en un plazo máximo de (6) días hábiles desde su recepción por esa instancia".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma, "Ordenanza Autónoma Municipal " y " Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º. Señalar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, precautelando la inversión municipal, además de los estudios de suelos que viene desarrollando para la apertura de la calle Urcullo hasta su

S.O.066/23
R.A.M. N° 328/23
Inf. N° 71/23 C.O.P.P.O.T..
Fs. 4



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



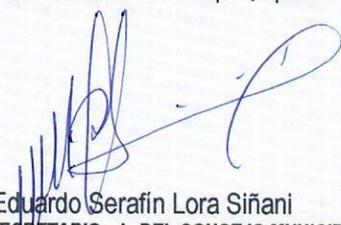
intersección con la Calle Avaroa, realice mediante terceros, con el apoyo de los medios tecnológicos adecuados (esclerometría, radiografía o ultrasonido, núcleos, calicatas para verificación de la situación de las fundaciones y otros especializados) considerando análisis no destructivos y destructivos si fuera necesario, un diagnóstico de las patologías estructurales y funcionales que presentan las estructuras actualmente construidas, (muros de contención y pavimento rígido) para determinar si estas obras, considerando los esfuerzos de servicio a los que serán sometidas (alto tráfico vehicular y particular) y las características del suelo, pueden ser utilizadas sin poner en riesgo a los futuros usuarios o en su caso deben ser definitivamente descartadas.

Artículo 2º. La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Fallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

